



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 096/2021

La Paz, 01 de julio de 2021

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº RA-PE 01-022-21 DE 01/07/2021, QUE APRUEBA COMO DÍAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA ZONA FRANCA INDUSTRIAL EL ALTO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL LA PAZ, LOS DÍAS VIERNES 02, SÁBADO 03 Y DOMINGO 04 DE JULIO DE 2021 DE HORAS 08:00 A 20:00.

Para conocimiento y difusión se remite la Resolución Administrativa Nº RA-PE 01-022-21 de 01/07/2021, que aprueba como días y horas extraordinarias de trabajo para la atención al público, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial El Alto, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, los días viernes 02, sábado 03 y domingo 04 de julio de 2021 de horas 08:00 a 20:00.

Abigal Veronica Jegarra Fernandez GERENTE NACIONAL JURIDICA ADUANA NACIONAL

D.G.J. Adherite R. Huarita M. A.N.

> AVZF/ARHM CC. ARCHIVO





RESOLUCIÓN No. RA-PE-0 1 - 0 2 2 - 2 1 La Paz, 0 1 Jul 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, para tal efecto se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el artículo 30 de la misma Ley.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus administraciones aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, dispone: "(...) b)...En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN. c) El Control de la jornada de trabajo es de responsabilidad del Jefe Inmediato Superior y el control del cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales. d) Los días Laborales en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior (...)".







Que el artículo 55 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2779 de 25/05/2016 prevé que: "(...) el cierre definitivo de la Zona Franca será efectivo dentro los noventa (90) días calendario después de la fecha en que se hubiere notificado al concesionario con la Resolución Biministerial que disponga la revocatoria de la





concesión. En el mismo plazo, los usuarios procederán al cierre de sus operaciones, quedando prohibida la habilitación de nuevos usuarios; asimismo, el concesionario deberá proceder con la nacionalización o reexpedición de sus activos introducidos del exterior del país para el funcionamiento de la Zona Franca".

Que al respecto, se tiene que mediante Resolución Biministerial N° 004.2021 de 19/03/2021, los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, dispusieron revocar la concesión de la Zona Franca Industrial La Paz, ubicada en la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, a la empresa General Industrial & Trading S.A., Resolución que fue notificada al Concesionario en fecha 05/04/2021, por lo que, en aplicación a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, el cierre se efectivizará el día domingo 04/07/2021.

Que en este entendido, a fin de no perjudicar a los usuarios de Zona Franca Industrial La Paz y garantizar el cierre de las operaciones de estos, es necesario y pertinente aprobar como días y horas extraordinarias de trabajo para la atención al público, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial El Alto, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, los días viernes 02, sábado 03 y domingo 04 de julio de 2021 de horas 08:00 a 20:00.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-583/2021 de 01/07/2021, la Gerencia Nacional Jurídica concluye que: "En virtud al análisis realizado y las consideraciones técnico legales expuestas se establece que la aprobación como días y horas extraordinarias de trabajo para la atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial El Alto, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, los días viernes 02, sábado 03 y domingo 04 de julio de 2021 de horas 08:00 a 20:00 es procedente y no contraviene la normativa vigente; razón por la cual, en el marco de lo establecido en el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990, de 28/07/199, Ley General de Aduanas; así como lo previsto en el segundo párrafo del inciso d) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, se recomienda a Presidencia Ejecutiva aprobar el proyecto de Resolución adjunto al presente informe".



CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad ejecutiva, tiene la atribución de dictar resoluciones en ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.



POR TANTO:

D.A.L.

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;





RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar como días y horas extraordinarias de trabajo para la atención al público, en la Administración de Aduana Zona Franca Industrial El Alto, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, los días viernes 02, sábado 03 y domingo 04 de julio de 2021 de horas 08:00 a 20:00.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional La Paz quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

ORIGINAL FIRMADO POR:
Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA e.i.
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM GG: CCF GNJ: AVZF/RQA/CSR C.C. Arch. DALJC2021-64 CATEGORIA 01